



**AYUNTAMIENTO
DE NAVALCARNERO**

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

INDICE

1 DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1 Objeto
- 1.2 Marco Legal
- 1.3 Marco administrativo
- 1.4 Definición y Naturaleza
- 1.5 Beneficiarios
- 1.6 Requisitos
- 1.7 Factores sociales
- 1.8 Financiación
- 1.9 Porcentaje a subvencionar y límites de la prestación
- 1.10 Compatibilidad de las Prestaciones

2 CLASIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES

- 2.1 Tipología, características y cuantías

3 DETERMINACION DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

4 NORMAS DE PROCEDIMIENTO

- 4.1 Solicitudes y documentación
- 4.2 Plazo de presentación
- 4.3 Derecho
- 4.4 Obligaciones del beneficiario
- 4.5 Denegación de la Prestación

5 INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

- 5.1 Instrucción del expediente
- 5.2 Resolución
- 5.3 Concesión de la ayuda

6 NORMAS DE UTILIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

- 6.1 Generales
- 6.2 Particulares

7 ANEXOS: MODELO DE SOLICITUD



1 DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETO

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular las prestaciones económicas para la atención de necesidades sociales de emergencia social e integración social, así como su procedimiento de concesión por los Servicios Sociales de Atención Social Primaria del Ayuntamiento de Navalcarnero, Concejalía de Bienestar Social.

1.2 MARCO LEGAL

- Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid,
- Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 38 / 2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones Artículos 8, mediante el cual estas ayudas se deben regir por los principios de:
 - 1 Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación
 - 2 Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante
 - 3 Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- Reglamento 887/2006 de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 30 / 1992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las administraciones publicas y del Procedimiento Administrativo común.
- Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de datos carácter personal

1.3 MARCO ADMINISTRATIVO

En el Convenio de colaboración firmado por este Ayuntamiento con la Comunidad de Madrid para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de promoción de la Autonomía Personal y la atención a las personas en situación de Dependencia, en la **Cláusula Tercera** sobre prestaciones y servicios refiere que dichos servicios harán efectivas las prestaciones básicas de servicios sociales tanto de carácter técnico, económico o material establecidas en la Ley de Servicios Sociales arriba referida y mediante las funciones que la misma les atribuye.

“Entre las prestaciones correspondería la gestión y seguimiento de prestaciones económicas temporales y colaboración en la aplicación de la Ley de Renta Mínima de Inserción, y gestión de cuantas otras prestaciones de naturaleza económica pudieran delegarse”

De otro lado en la **Cláusula Sexta** sobre Programas en el punto 3 Emergencia Social, define estas como ayudas económicas y/o en especie, de carácter transitorio, motivadas por circunstancias excepcionales, de pago único o periódico, destinadas a facilitar la superación de situaciones en las que concurra una necesidad económica circunstancial, y que deberá ajustarse a la tipología establecida en el Sistema de



Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y que queda definida en el manual para la recogida de información básica de los Centros de Servicios Sociales de Atención primaria.

Dichas ayudas son financiadas por la Comunidad de Madrid mediante el Convenio en un porcentaje con relación al presupuesto reflejado en el anexo correspondiente al mismo. El resto, hasta cubrir la totalidad del Presupuesto, es financiado por el Ayuntamiento.

Estas prestaciones *estarán limitadas*, hasta agotarse el presupuesto, a la asignación económica recogida anualmente en los presupuestos del Ayuntamiento y con cargo a la partida presupuestaria 23122. 4800, o a la que recoja, en su caso, las correspondientes convocatorias.

1.4 DEFINICIÓN Y NATURALEZA

La *LEY 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid*, en su artículo 17, define por Prestaciones económicas, aquellas entregas dinerarias, de carácter periódico o de pago único, concedidas a personas o a familias para facilitar su integración social, apoyar el cuidado de personas dependientes, paliar situaciones transitorias de necesidad o garantizar mínimos de subsistencia.

Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de los recursos de la unidad de convivencia independiente y excepcionalmente, de cualquier clase de prestación pública prevista en la legislación vigente, que pudiera corresponder al beneficiario o a los miembros de la unidad de convivencia independiente en la que se integra.

Deben formar parte de un proceso de intervención social consensuado con el interesado, que parte de un estudio y análisis global de la situación individual o familiar. Suponen un instrumento cuya finalidad es prevenir la exclusión social y favorecer la integración, por si solas no tienen un carácter finalista.

1.5 BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las prestaciones económicas las personas físicas o unidades familiares, incluidas menores en acogimiento, que en el momento de la solicitud reúnan los requisitos establecidos.

1.6 REQUISITOS:

A) Ser mayor de 18 años o menores emancipados judicialmente. No obstante, podrán ser beneficiarias las personas menores de dicha edad que tengan a su cargo personas menores o con discapacidad o procedan de instituciones de protección de menores, así como los huérfanos de padre y madre.

B) Estar empadronado en el municipio de Navalcarnero, salvo en el caso de transeúntes a los que se podrá conceder ayuda para alimentación

Podrá eximirse de este requisito, de *manera excepcional*, cuando se tenga constancia de la existencia de menores en riesgo pudiéndose dar atención puntual y derivación a recursos adecuados existentes.

C) Disponer la unidad de convivencia de ingresos, iguales o inferiores correspondientes a la tabla* que se detalla a continuación revisable anualmente:

Nº DE MIEMBROS	IMPORTE LIMITE INGRESOS
1Persona	400



2 Personas	512.67
3 Personas	587.78
4 Personas	662.89
5 Personas	738
6 Personas	813.11
7 Personas	888.22
8 Personas	963.33
9 Personas	1.038.44
10 Personas	1.113.55

* Referencia Baremo RMI (Renta Minima de Inserción)

En todos los casos, de los ingresos totales se descontará el 30 % en concepto de coste mensual de la vivienda, en cualquier régimen de tenencia.

D) Acreditar la situación de necesidad aportando la documentación económica exigida.

E) Aportar la documentación exigida en cada caso.

F) Aceptación, por parte del usuario, de las condiciones del proyecto de intervención social, estableciéndose de mutuo acuerdo entre el interesado y la Trabajadora Social de referencia. Con compromiso explícito de asistencia regular de los menores a clase en la etapa de educación obligatoria.

G) Haber justificado adecuadamente con anterioridad ayudas económicas percibidas.

1.7 FACTORES SOCIALES:

Para la concesión de las prestaciones se tendrán en cuenta los factores que a continuación se relacionan:

1. Personas Dependientes a cargo
2. Menores a cargo
3. Menores en acogimiento
4. Menores en riesgo
5. Tipología familiar (Monoparental, Numerosa)
6. Mujeres victimas de violencia de genero
7. Progenitores o responsables familiares en situación de desempleo
8. Familias desestructuradas y/o con carencia de habilidades sociales /educativas
9. Toxicomanías / Alcoholismo
10. Personas en situación de exclusión social
11. Personas mayores o dependientes que vivan solas.
12. Cualquier otra situación social determinada técnicamente por la Trabajadora Social correspondiente

1.8.- FINANCIACIÓN:

Estas ayudas se subvencionaran en base a:

1.- Estas prestaciones *estarán limitadas*, hasta agotarse el presupuesto, a la asignación económica recogida anualmente en los presupuestos del Ayuntamiento y con cargo a la partida presupuestaria 23122.4800 o a la que recoja, en su caso, las correspondientes convocatorias.



2.- Las cantidades máximas a conceder recogidas en la tipología de ayudas que a continuación se relacionan, se actualizarán cada dos años. No obstante, podrán revisarse con anterioridad si se considerase necesario por parte de la Concejalía correspondiente

1.9 PORCENTAJE A SUBVENCIONAR Y LIMITES DE LA PRESTACIÓN:

El porcentaje a subvencionar, así como los límites máximos, son los recogidos en cada tipo de prestación.

No obstante, a criterio de los Servicios Sociales y en base a la situación económica, así como a la intervención social abierta, se podrá contemplar en algunos casos, una aportación mínima del usuario de 5 % hasta un máximo de 25 % .

1.10 COMPATIBILIDAD DE LAS PRESTACIONES:

Las Prestaciones son compatibles entre sí hasta un máximo total por familia al año de 1200 € entre cualquiera de las tipologías recogidas, salvo en los casos de cobro en metálico o especie para el mismo concepto en igual periodo de tiempo, o cualquier otra observada.

2 CLASIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES.

Pueden ser dinerarias o materiales (Artículos 17 y 18 de La Ley 11/ 2003 de 27 de Marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid).

Dinerarias: Prestaciones económicas de pago único o fraccionado

Materiales: Son aquellas cuyo contenido económico o técnico es sustituido, en todo o en parte, por su equivalente material.

2.1 TIPOLOGIA , CARACTERISTICAS Y CUANTIAS

A) Ayudas familiares.

Son aquellas ayudas de carácter material o dinerario.

Puntuales o periódicas, no superior a tres meses, de apoyo a procesos de integración social y prevención de situaciones de riesgo que afecten a personas o grupos de convivencia.

Se tratará de ayudas destinadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia (alimentos y productos de higiene personal/ doméstica, así como vestimenta básica).

Su límite se estipula en la concesión de un máximo anual de 600 €.

En el caso de tarjetas para adquisición de alimentos, se estipulan 50 €, hasta un máximo de 200€ por unidad familiar, siendo el tope máximo a conceder de 600 € al año por familia.

La concesión de tarjetas para alimentos es incompatible con ayudas familiares en metálico para el mismo concepto.

b) Ayudas de Vivienda.



**AYUNTAMIENTO
DE NAVALCARNERO**

Son aquellas ayudas económicas dinerarias de carácter puntual para vivienda relativas a gastos por alquiler, gastos corrientes derivados del mantenimiento y conservación de la vivienda. (Gas, electricidad, electrodomésticos básicos etc.) , siempre que estas últimas no sean susceptibles de cobertura o estén subvencionadas por otros organismos públicos o privados.

Se establece una cuantía máxima anual de:

- 600€ por unidad de convivencia en concepto de alquiler de vivienda.
- 300€ por unidad de convivencia en concepto de gastos corrientes de vivienda.

Propuesta de porcentaje a subvencionar sobre la cantidad solicitada:

Unidad familiar sin ingresos..... 100 %

Unidad familiar con ingresos equivalentes o inferiores a la tabla arriba mencionada....75 %

Requisitos específicos para prestación económica para alquiler y suministros:

- Tiempo de mantenimiento de la deuda, no superior a dos meses
- Que no exista demanda interpuesta por impago de la vivienda de referencia en cualquier régimen de alquiler o compra.
- Que el titular sea el solicitante
- Excepcionalmente se podrán conceder ayudas para el pago de alquiler de habitaciones.
- Que no sean susceptibles de subvencionar por otros organismos.

c) Ayudas Guardería.

Son aquellas ayudas de guardería y/o escuelas infantiles .Este tipo de ayudas pueden ser dinerarias o acordadas su pago con la entidad destinataria previa presentación de factura.

Se establece una cuantía máxima anual de 500 € por menor, hasta un máximo de 700 € por curso escolar.

d) Ayudas complementarias.

Aquellas ayudas dinerarias o materiales relacionadas con la atención al menor y a la familia.

Por un lado, destinadas a la prevención del fracaso escolar y a la integración de los menores, cuyo objeto sea la cobertura de gastos de carácter extraordinario que no se hayan cubierto por otros sistemas de protección.

- Libros
- Material escolar
- Transporte escolar
- Formación no reglada
- Actividades ocupacionales
- Campamentos
- Tratamientos especializados

Se establece cuantía máxima anual de 300 € por menor hasta un máximo de 700 €.

Por otro lado, las destinadas a personas menores o mayores de 18 años para cubrir gastos relativos a:



- Vales para gastos farmacéuticos prescritos por un médico del sistema público de salud.
- Ayudas económicas para productos de apoyo y no contempladas por el sistema sanitario (Prótesis, material ortopédico, gafas, audífonos, etc.)

Se establece cuantía máxima anual de 300 € por persona hasta un máximo de 700 €. en los casos de productos de apoyo no cubiertos por otros sistemas.

e) Ayuda económica para alojamiento

Son aquellas cuya finalidad es facilitar alternativas de alojamiento puntual y excepcional a aquellas personas que por diferentes razones carezcan de una vivienda habitual.

Cubrirán situaciones provisionales de emergencia o en espera de acceso a los recursos públicos.

Se destinarán al pago de pensiones, hostales, etc. de la localidad con los que se haya contactado previamente y que tengan disponibilidad. Hasta un máximo de un mes (excepcionalmente y a criterio de la Trabajadora Social podría extenderse a un plazo máximo de tres meses) no superando los 175 € a la semana.

f) Ayuda económica para alimentación.

Son aquellas destinadas al consumo de alimentos (menús) en establecimientos con los que se tenga acuerdo, y pago directo a comercios suministradores. Hasta un máximo de un mes (excepcionalmente y a criterio de la Trabajadora Social podría extenderse a un plazo máximo de tres meses) no superando los 100 € a la semana.

g) Comedor escolar.

Forma parte de las ayudas relacionadas con la prevención del fracaso escolar y la atención al menor y a la familia, cuyo objeto es la cobertura de gastos de carácter extraordinario que no se haya podido acoger al procedimiento ordinario de la convocatoria respectiva de la Consejería de Educación, o en espera de resolución.

El máximo a percibir por menor será de 300 € y curso escolar.

h) Ayudas para la mejora de las condiciones de habitabilidad

Son ayudas puntuales que su concesión tendrá un carácter excepcional y cuyo fin es contribuir a favorecer la habitabilidad de viviendas tales como eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda, pequeñas reparaciones o mantenimiento de salubridad e higiene, adquisición de electrodomésticos, etc.

Destinadas a personas mayores de 65 años o menores con discapacidad.

Existirá compromiso por parte del interesado, de acometer la reforma o la adquisición de algún elemento técnico o electrodoméstico.

La cantidad a conceder no será superior a los 1.200 € por unidad de convivencia.

i) Otras ayudas. Son aquellas ayudas que no sean encuadradas en epígrafes anteriores y que se considere necesario atender por los Servicios Sociales.



3 DETERMINACIÓN DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

Para la determinación de los recursos económicos mensuales del solicitante y de los demás miembros de la unidad de convivencia, se valorará el conjunto de recursos de que dispongan todos ellos en el mes anterior a la solicitud.

La valoración de los recursos de la unidad de convivencia incluirá:

1. Rendimiento de trabajo (Por cuenta ajena o propia)
2. Pensiones
3. Prestaciones y subsidios por desempleo
4. Pensiones compensatorias fijadas mediante resolución judicial
5. Patrimonio : Rentas por patrimonio, bienes inmuebles urbanos y rústicos que supongan una segunda residencia .Depósito en cuentas corrientes y de ahorro (saldo medio trimestre anterior a la solicitud)
6. Otros ingresos no considerados anteriormente percibidos, puntuales o regulares, que supongan unos ingresos significativos para la unidad de convivencia, tales como (Seguros, pensiones privadas, indemnizaciones, etc.)

4 NORMAS DE PROCEDIMIENTO

4.1 SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes (Anexo I), se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento, según modelo normalizado firmado por el interesado, e irán acompañadas por la siguiente documentación:

- 1.- La relativa a la identidad, empadronamiento y familia
- 2.- Situación económica
- 3.- Alguna otra relativa a la situación de necesidad planteada por el interesado

1.- La relativa a la identidad, empadronamiento y familia:

- a) Fotocopia DNI, NIE y/o Pasaporte de todos los miembros de la unidad de convivencia
- b) Fotocopia del Libro de Familia/Certificado de nacimiento.
- c) Volante de empadronamiento y/o convivencia
- d) Cualquier otro documento oficial que acredite relación de pareja, conyugal , de filiación o parentesco

2.- Situación económica

- e) Certificados y Documentos acreditativos de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.
 - Declaración de la Renta o en su caso Certificado de no estar obligado a realizar dicho impuesto (Ejercicio Fiscal anterior).
 - Certificado del INEM en el que aparezca si es perceptor o no de prestación de dicho organismo.
 - Certificado del INSS de pensión actualizada.
 - Tres últimas nóminas
 - Informe de Vida Laboral



- Certificado de RMI expedido por los Servicios Sociales
- f) Declaración Jurada / Responsable de ingresos y situación familiar
- g) Sentencia de separación/ divorcio y/ o Convenio regulador
- h) Documento acreditativo de tenencia y coste de vivienda habitual

3.- Relativa a la situación de necesidad determinante de la Solicitud

- i) Presupuesto previo en su caso
- j) Informe médicos
- k) Consulta por los Servicios Sociales de situación de solicitud o Grado de Dependencia en su caso.
- l) Resolución de Discapacidad en su caso
- m) Para ayudas relativas a comedor escolar, libros, etc., copia de la solicitud al órgano competente.
- n) Movimiento de cuentas bancarias correspondiente a los tres últimos meses
- o) Cualquier otro documento que pudiera considerarse necesario solicitado por los Servicios Sociales Municipales.

En casos excepcionales y por razones de urgencia se podrá presentar la documentación a posteriori, todo ello motivado mediante propuesta de la Trabajadora Social en modelo anexo.

En el caso de que el interesado por alguna razón, no imputable al mismo, no pudiera presentar alguna documentación podrá presentar una Declaración responsable.

4.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de Ayuda de Emergencia Social podrán presentarse en cualquier momento del año y hasta agotarse el presupuesto, salvo aquellas que estén sujetas a periodos lectivos (Comedor escolar, escuelas infantiles, libros, etc.)

4.3 DERECHOS:

1. A recibir un trato respetuoso, correcto y digno, preservando su intimidad y la confidencialidad de sus datos en base a la legislación correspondiente de Protección de datos de carácter personal.
2. A recibir la información en términos accesibles, completa y continúa
3. A ser informados de sus derechos y obligaciones
4. A recibir la ayuda solicitada en las condiciones señaladas en cada una de ellas, hasta agotarse el presupuesto.

4.4 OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Las personas beneficiarias de la Ayuda de Emergencia Social vendrán obligadas a:

1. Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
2. Comunicar cualquier cambio en las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que motivaron la concesión de la ayuda.
3. A justificar la ayuda concedida según procedimiento
4. Comunicar a los Servicios Sociales la obtención de otras subvenciones o ayudas concurrentes.



5. Colaborar en el cumplimiento de las condiciones de intervención social acordadas con la Trabajadora Social correspondiente.
6. Reintegrar el importe de las ayudas indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
7. Colaborar facilitando el acceso a la vivienda por parte de los Servicios Sociales.

4.5 DENEGACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La denegación de las solicitudes que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir los requisitos exigidos.
- b) No estar debidamente justificada la situación de necesidad
- c) Negativa a suscribir los acuerdos de inserción propuestos por la Trabajadora Social
- d) No haber justificado adecuadamente una ayuda anterior en tiempo y forma.
- e) Que la ayuda sea competencia de otros organismos públicos, salvo que fueran complementarias o excepciones debidamente justificadas.
- f) Por no considerarse técnicamente el recurso idóneo a pesar de haberse presentado en forma

La extinción de las ayudas se producirá por:

- a) Por fallecimiento
- b) Por no cumplir los requisitos exigidos
- c) Por documentación incompleta o incorrecta
- d) Incumplimiento de los compromisos
- e) Por renuncia
- f) Por traslado del solicitante fuera del municipio de Navalcarnero
- g) Por ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- h) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión.
- i) Utilización fraudulenta de la prestación.
- j) Por no retirar la prestación concedida en el plazo máximo de un mes desde su notificación al interesado.
- k) Por no justificar alguna ayuda económica concedida con anterioridad en tiempo y concepto para lo que fue concedida.
- l) No constituir la ayuda un recurso idóneo técnicamente indicado

5 INSTRUCCIÓN

5.1 INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE.

Las Trabajadoras Sociales recepcionarán, mediante cita previa y entrevista la demanda y valorarán la situación de necesidad y demanda planteada, procediendo a la apertura de expediente, si no tuviera y/ o registro de demanda.

Una vez estudiada la demanda, se le informará de la documentación a presentar.

Recibida la solicitud, acompañada de la documentación correspondiente, se iniciará el procedimiento con una valoración de la solicitud así como de la documentación que la acompañe.



Para completar dicha valoración y a juicio de la Trabajadora Social se podría realizar una visita a domicilio.

De observarse la falta de algún documento, se requerirá a los interesados, para que en el plazo de 10 días puedan subsanarlo, con indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistida su petición, previa comunicación al mismo.

Los técnicos efectuarán o podrán disponer que se efectúen las comprobaciones sobre la veracidad de los datos aportados.

Completado el expediente, los técnicos emitirán una propuesta favorable a la Directora de Servicios Sociales, procediéndose a elaborar propuesta de concesión firmada por la Concejala de Bienestar Social.

5.2 RESOLUCIÓN.

La resolución de la concesión de las ayudas de Emergencia Social se adoptará por el Órgano competente, en base a la propuesta de concesión emitida por la Concejala de Bienestar Social

La concesión de la ayuda está en función de la dotación presupuestaria municipal existente en el momento de la solicitud, independientemente de que se reúnan los requisitos anteriormente señalados.

Si transcurridos 3 meses no se obtiene respuesta, se entiende desestimada la solicitud.

5.3 CONCESIÓN DE LA AYUDA.

La cuantía, finalidad y forma de pago de las ayudas concedidas se comunicaran a los interesados.

El pago de la prestación económica se realizará a la persona solicitante, no obstante, se podrá acordar el pago a otra persona distinta a propuesta de la Trabajadora Social debidamente argumentada mediante Informe Social en los supuestos de :

1.- Que el solicitante no se considerara la persona apta para cobrar dicha prestación, los Servicios Sociales podrán estimar otra persona idónea dentro del ámbito socio – familiar para su cobro.

2.- Por incapacidad Legal

En aquellos casos en que la situación del beneficiario sea de extrema urgencia o gravedad, podrá dictarse Resolución Provisional hasta que se complete el expediente.

6 NORMAS DE UTILIZACION Y JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios deberán justificar ante los Servicios Sociales la ayuda concedida según normas que a continuación se detallan:

6.1 GENERALES

El plazo será de una semana desde la fecha de cobro, salvo en los casos de tarjetas de alimentos que será como máximo de dos meses. Se podrá establecer otro plazo de presentación a posteriori por imposibilidad no achacable al interesado, justificado mediante informe de la Trabajadora Social.



Para justificar se deberá presentar documento acreditativo del gasto efectuado (factura, recibo, ingreso bancario, etc.)

De manera excepcional se podrán considerar otros medios y o/documentos para justificar, así como un Informe Social de la Trabajadora Social de referencia.

Las prestaciones económicas se deberán emplear en el concepto para el que sean concedidas, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas a las que se acompañará un Informe Social

6.2 PARTICULARES

Ayudas para alquiler

Su justificación se realizará presentando cualquiera de estos documentos:

- Recibo de alquiler, en el que consten los siguientes datos:
 - N° de recibo
 - Fecha
 - Datos del arrendatario (beneficiario de la ayuda): nombre, apellidos, DNI/NIF, pasaporte y domicilio objeto del alquiler.
 - Importe del alquiler
 - Mes abonado
 - Datos del arrendador. Nombre, apellidos, DNI/NIF y domicilio
 - Firma del arrendador
 - Justificante del banco, fechado el mismo día o siguientes a la fecha de cobro.

En caso de alimentos y productos higiénicos o de limpieza (también se incluyen pañales y leche infantil):

- Los alimentos podrán justificarse en un plazo de 2 meses.
- Se justificará con tickets o facturas de compra, fechadas el mismo día o a partir del día de cobro.
Se presentarán los tickets justificantes por el importe total de la ayuda, junto con la tarjeta ya agotada.
- Sólo se podrá justificar con **PRODUCTOS DE 1ª NECESIDAD**
Además de alimentos y productos higiénicos o de limpieza, también se podrán comprar pañales y leche infantil.

Para otras ayudas

Factura o recibo en regla (n° fra. o recibo, fecha de la factura o recibo, datos del profesional o de la empresa que emite la factura o recibo y datos de la persona a quien se emite, IVA desglosado o incluido y que conste que está abonada); con fecha máxima un mes después del cobro. También con recibo de ingreso en el banco.



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE.

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI/NIE	
FECHA NACIMIENTO		DE SEXO		NACIONALIDAD			
Día	Mes	Año					
DOMICILIO					CODIGO POSTAL		
LOCALIDAD			PROVINCIA		TELÉFONOS		

2. DATOS SOBRE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I./N.I.E.	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE

3. AYUDA SOLICITADA.

AYUDA SOLICITADA
IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA



4. DOCUMENTACIÓN.

Solicitado	FECHA	Aportado
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I./N.I.E./ Pasaporte del solicitante y de todos los demás miembros de la unidad de convivencia		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Fotocopia del Libro de Familia/Certificado de nacimiento		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Volante de empadronamiento y/o convivencia.		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Fotocopia de la Declaración de la Renta o Certificado negativo de no estar obligado a realizar dicho impuesto (Ejercicio Fiscal anterior). Avda de la Reguera, 3 Polígono Fuensanta, Móstoles. Tlf: 916656900/916656933		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Certificado de Prestaciones del SEPE. C/ Pintor Velazquez Nº 57, Mostoles		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Tarjeta de demanda de empleo del SEPE		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Certificado del INSS de pensión actualizada (Paseo de Arroyomolinos, 51. Móstoles).		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Contrato de trabajo en su caso y tres últimas nóminas.		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Informe de vida Laboral (Paseo de Arroyomolinos, 59. Móstoles). Tlf:901502050/ www.seg-social.es		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Certificado de Renta minima de Inserción		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de tenencia y coste de vivienda habitual. JUSTIFICANTE 3 ULTIMOS PAGOS		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Certificado de cuentas bancarias-Saldo medio del último trimestre (BANCO O CAJA).		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Declaración Jurada /Responsable de Ingresos y Situación Familiar.		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Sentencia de separación/ divorcio. Convenio regulador		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Presupuesto del coste de la ayuda solicitada.		<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Otros:		<input type="checkbox"/>

AUTORIZA A CONSULTAR DATOS MUNICIPALES: PADRON, TRIBUTOS, ETC.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y quedo enterado/a de la obligación de comunicar las modificaciones en la situación personal, familiar o patrimonial de la unidad de convivencia que puedan tener repercusión en la prestación solicitada. Asimismo manifiesto mi conformidad con la normativa municipal vigente en materia de Ayudas de Emergencia Social y en particular me comprometo a llevar a cabo las medidas de inserción social establecidas así como a destinar la ayuda al objeto por el que sea concedida y manifiesto estar informado que su incumplimiento será causa de denegación y / o extinción de la misma. Asimismo autorizo, de conformidad con la Ley de protección de datos de carácter personal, a que mis datos personales sean incorporados a la bases de registro de datos personales de los Servicios Sociales así como a otras relativas a la propia gestión de las Prestaciones Económicas. Podrá dirigirse por escrito a este Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos.

En Navalcarnero, a ____ de _____ de 20

Fdo. _____



**AYUNTAMIENTO
DE NAVALCARNERO**

Fecha de Aprobación: **AYUNTAMIENTO PLENO 30/09/16**

Fecha Aprobación Definitiva: **AYUNTAMIENTO PLENO 26/01/17**

Publicación Inicial: **B.O.C.M. Nº 255 de 24/10/16**

Publicación Definitiva: **B.O.C.M. Nº 44 de 21/02/17**